

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veintidós

Verbal Rad. No. 11001400301020190078401

Teniendo en cuenta que se incurrió en error en el auto que concedió el término para sustentar el recurso de apelaciónⁱ error de carácter aritmético de conformidad con el art 286 del CGP es del caso proveer la corrección del auto.

Adicionalmente, como quiera que el link ⁱⁱ de la audiencia realizada por el juzgado de primera instancia no puede ser abierto, es del caso que nuevamente se remita por el precitado juzgado.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

1.- Para todos los efectos téngase en cuenta que se corrige la providencia mediante la cual se concedió el término para sustentar el recurso de apelación, en el sentido que el la fecha correcta del auto es **4 de agosto de 2021** y no como erradamente se indicó 4 de julio de 2021.

2.- Ordenase OFICIAR al juzgado 10 Civil Municipal de esta ciudad para que remita el link o enlace correspondiente a la audiencia de fecha 15 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CAS

ⁱ C04

ⁱⁱ Cuad1C06

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b71f69733ac756834d20eeec5a38e390ae1e6d68c33fd636a420812bfee1d8**

Documento generado en 02/02/2022 08:13:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>